

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: YAILTON REALES GÓMEZ,
Demandado: LA MIRANDE S.A.S.
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00271-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el día 25 de noviembre de 2020, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer-

Cartagena de Indias, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, el Juzgado considera pertinente realizar la admisión de la misma, razón por la cual se ordenará realizar la respectiva notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por el señor YAILTON REALES GÓMEZ, a través de apoderado judicial contra LA MIRANDE S.A.S. representada legalmente por MARILIA PANCRACIA SOJO SANCHEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente al demandado LA MIRANDE S.A.S. representada legalmente por MARILIA PANCRACIA SOJO SANCHEZ, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica al Dr. Rafael Ángel González Santana identificado con c.c. No. 73.157.004 y T. P. No. 138.086 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: YAILTON REALES GÓMEZ,
Demandado: LA MIRANDE S.A.S.
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00271-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible a folio 10/16 del plenario.

CUARTO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N.º 69 de hoy se notificó el auto anterior a
las partes Cartagena 11-12-de 2020.

JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: YAILTON REALES GÓMEZ,
Demandado: LA MIRANDE S.A.S.
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00271-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

a1abb16e301e1aedcf5e1a4d626a95bc888dce73cbb2e18671c90c41a615ce29

Documento generado en 10/12/2020 04:13:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>